



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

ORIGEN:	OFICINA DE PRESIDENCIA
OFICIO:	IAIPDP/CP/339/2016
SUNTO:	SE NOTIFICA ACUERDO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 31 de mayo de 2016.

LIC. AUGUSTO GÓMEZ VARGAS
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 23, 24, 25 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, XIV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 9, 10 fracciones XII, XIII y XXIII del Reglamento Interior de este Instituto; y en cumplimiento al acuerdo CG/06/2015, aprobado por el Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Sesión Ordinaria número diecisiete de esa anualidad, me permito notificar a Usted copia del acuerdo IAIP/SIEAIP/03/2016, mediante el cual se acuerda la interrupción de plazos en el SIEAIP, para el Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Lo anterior, a fin de que en los términos que marca el segundo punto del acuerdo antes citado y realice las adecuaciones necesarias al SIEAIP. Anexo copia del acuerdo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

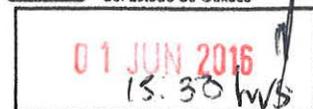
Comisionado Presidente

LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ FIGUEROA,
EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

C.c.p. Expediente y minutarío
C.c.p.- Lic. Juan Gómez Pérez. Comisionado del IAIP. Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes. Comisionado del IAIP. Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Leonardo Alberto Díaz Díaz.- Director Jurídico del IAIP.- Para su conocimiento.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca



RECIBIDO

Dirección de Transparencia y Tecnologías



ACUERDO	IAIPDP/SIEAIP/03/2016
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PÚBLICA DE OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 31 de Mayo de 2016.

Por recibidos los oficios número IEEPO/040/2016 y IEEPO/041/2016, en la Oficialía de partes común de este Instituto el primero el día veinte de mayo y el segundo treinta y uno de mayo ambos del año en curso, respectivamente suscrito por la Licenciada Liliana Martínez Corte, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; mediante los cuales en el primero hace del conocimiento que como es de dominio público y de evidente notoriedad, derivado del Paro Nacional indefinido anunciado por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, desde el pasado 16 de mayo de la presente anualidad, las oficinas centrales y alternas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encuentran tomadas por los agremiados de la Sección XXII del CNTE. Dicha situación afecta indefectiblemente las actividades de ese Sujeto Obligado, ya que la información que se genera en las áreas, se encuentra al interior y bajo resguardo en dichas oficinas, lo que impide materialmente la operatividad, así como gestionar la información necesaria al interior de este Instituto para dar respuesta a las solicitudes y la sustanciación de los recursos de revisión presentados, debido a estas situaciones extraordinarias; y el segundo manifiesta que dicha situación prevalece hasta este momento contabilizándose hasta el día de hoy doce días hábiles en los que el sujeto obligado se ha visto materialmente impedido para dar cumplimiento a las obligaciones referidas. Por lo que solicita a este Instituto se acuerde la suspensión de los plazos de Ley, en la recepción, tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información y el ejercicio del derecho de protección de datos personales, así como para la recepción y rendición de informes derivados de los Recursos de Revisión; durante dicho periodo hasta en tanto las circunstancias permitan reanudar de manera normal las actividades en el Instituto.-----

Así mismo, es un hecho notorio las notas periodísticas que circulan vía internet de fechas 16, 17, 18 y 19 de mayo del año en curso, de las agencias noticiosas SDP, Grupo Formula y Quadratin en las que informan que desde el lunes 16 de mayo las actividades de las oficinas del IEEPO fueron suspendidas por las toma de dichas oficinas por parte de los integrantes de la Sección 22 de la SNTE; la de los días 23, 27 y 30 de mayo del presente año, por parte de Milenio.com, en la que informa los profesores de la SNTE bloquearon los accesos a todas las oficinas regionales y todas las que dependen del IEEPO para detener la notificación legal de los despidos.-----

En atención a dicho ocuro y a juicio del que suscribe, son elementos suficientes para acreditar que efectivamente, debido a esta situación acabada de citar en el párrafo que antecede, es un impedimento material para desarrollar las actividades del Sujeto Obligado para poder genera la



información que se solicita y que es ajenas a la voluntad de dicho Sujeto Obligado, ya que la información que se genera en las áreas se encuentra en el interior y bajo resguardo en dichas oficinas. Por todo lo anterior, a efecto de no dejar en estado de indefensión al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y una vez transcurridos los diez días hábiles que marca el acuerdo CG/06/2015 aprobado por el Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en su Sesión Ordinaria S.O./17/2015, celebrada el día once de mayo del dos mil quince; como en efecto ocurrió del día 16 de mayo del año en curso, en que prevalece la toma de las Oficinas Administrativas de ese Instituto de Educación Pública del Estado, según dicho computo curso de cuenta y notas periodísticas; por lo cual, es procedente decretar la suspensión de los plazos del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP) únicamente para este sujeto obligado, el cual, surtirá efecto a partir de esta fecha y hasta en tanto puedan tener acceso a sus oficinas o áreas administrativas; en el entendido de que una vez que cese la toma de sus oficinas o áreas administrativas, la Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento de este Instituto para la reanudación de plazos en el indicado sistema, bajo apercibimiento que de no hacer del conocimiento dicha situación, se promoverán las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar conforme a derecho.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 24, 25, 37 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 93 fracción I, XIV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 9, 10 fracciones XII, XIII y XXIII del Reglamento Interior de este Instituto; y en cumplimiento al acuerdo CG/06/2015, aprobado por el Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en su Sesión Ordinaria S.O./17/2015, celebrada el día once de mayo del dos mil quince, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente la suspensión de plazos en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP) respecto al sujeto obligado Instituto de Educación Pública de Oaxaca, con efectos a partir del día dieciséis de mayo del año en curso y hasta en tanto sean liberadas las Instalaciones del Sujeto Obligado.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Transparencia y Tecnologías de este Instituto para que realice las adecuaciones necesarias en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), en los términos acordados en el punto que antecede; asimismo deberá informar oportunamente a la Dirección de Tecnologías del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que esa Instancia realice las adecuaciones pertinentes, lo anterior con fundamento en los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

TERCERO.- Dentro de las 24 horas siguientes a que cese la situación que dio origen a la suspensión de plazos y términos para el Instituto de Educación Pública de Oaxaca como



Sujeto Obligado, su Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento a este Órgano Garante para proceder a la reanudación de los plazos en el sistema electrónico de acceso a la información pública, apercibiéndolo que en caso de omisión respecto de este punto, se encontraría vulnerando el derecho fundamental de acceso a la información y se promoverán las sanciones administrativas a que hubiere lugar. -----

CUARTO.- Se ordena hacer del conocimiento a las ponencias de los Comisionados Juan Gómez Pérez y Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, para efecto de que se tenga en cuenta algún recurso tramitando en sus ponencias.-----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

-----**-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

EL COMISIONADO PRESIDENTE



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Comisionado Presidente

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA.